

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Noviembre de Dos Mil Veinte

La señorita MELISSA STHEFFANY PICON ALQUICHIRE, otorga poder a la Dra. MARLIZ SOCORRO MARTINEZ CORREDOR para que en adelante la represente en el presente asunto.

Sin embargo, previo a reconocerle personería a la togada, se le requiere para que aporte el poder con las regulaciones contempladas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, como quiera que la dirección de correo electrónico señalada en el poder (mya_abogados@hotmail.com), no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (mya.abogados203@gmail.com).

Igualmente, se le recuerda a la señorita MELISSA STHEFFANY PICON ALQUICHIRE que mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2019, se le requirió para que aportará su registro civil de nacimiento, ya que su progenitora la señora MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRRE, no lo allegó con la demanda.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que allegue los documentos solicitados en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

696cbb4f9cd0ec64d6bfeca6a8eeefad55342904c493bf2cdc7ada82d52f52ff

Documento generado en 03/11/2020 02:25:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>